

Tegucigalpa, MDC
06 de Diciembre de 2021

Oficio No. SEP-RRHH-544-2021

Señores:
Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
Ciudad.

Señores IAIP:

Sirva la presente para hacer de su conocimiento que al cierre del mes de **Noviembre - 2021** se realizó el proceso de contratación para dos ciudadanos, bajo las modalidades de: uno (1) por Acuerdo y uno (1) Interino.

Nombre	Nº Identidad	Cargo	Salario Mensual
Aldo Yoseth López Ferrera	0801-1989-04433	Sub-Gerente de Recursos Humanos	L. 48,800.00
Nadela Irenne Barrio Alvarado	0801-1971-12386	Asistente Ejecutivo	L. 56,800.00

Agradeciendo su atención a la presente, me despido con altas muestras de consideración.

Atentamente,



Lic. ALDO YOSETH LOPEZ FERRERA
Sub-Gerente de Recursos Humanos-SEP

Cc. Archivo



Gobierno de la
República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2021

Ciudadano

ALDO YOSETH LÓPEZ FERRERA

Presente

Recibido el 10-11-2021


Estimado Ciudadano López Ferrera:

El Suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de la Presidencia, transcribe a Usted el Acuerdo Número 045-SP-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, que literalmente dice:

CONSIDERANDO: “ACUERDO NÚMERO 045-SP-2021.- EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que en cualquier momento se podrán rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. **CONSIDERANDO:** Que los actos deben ser lícitos, ciertos y físicamente posibles, dictados por el órgano competente, se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, su fecha y respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. **CONSIDERANDO:** Que la motivación de los actos es obligatoria, los que deberán sustentarse en los hechos, antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno (24.05.2021), mediante Acuerdo Número 59-2021, el Presidente JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano ABRAHAM ALVARENGA URBINA. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (24.09.2021), mediante Acuerdo Número 040-SP-2021, se nombra en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos al ciudadano ALDO YOSETH LÓPEZ FERRERA, con efectividad a partir del dos de agosto del año dos mil veintiuno (02.08.2021). **CONSIDERANDO:** Que

mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018, de fecha 27 de enero de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación, nombramientos, y movimientos de personal de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Numero 009-2018 de fecha 27 de enero de 2018, Artículos 247 de la Constitución de la República y 77 al 82 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo número 040-SP-2021 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno (24.09.2021) de la Secretaría de Estado de la Presidencia, mediante el cual se nombra al ciudadano **ALDO YOSETH LÓPEZ FERRERA**, el cual se deberá leer así: Artículo 1. **Nombrar** al ciudadano **ALDO YOSETH LÓPEZ FERRERA**, a partir del 02 de agosto del presente año, en la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: Secretaría de la Presidencia, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 01 Actividades Centrales, Sub Programa: 0, Actividad Obra: 007 Administración del Recurso Humano, Versión: 1, Grupo Nivel: 03-11, N° de Puesto: 450, Puesto: Sub Gerente de Recursos Humanos, Sueldo: L.48,800.00. **SEGUNDO:** Hacer la Transcripción de Ley. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (28.10.2021). **COMUNÍQUESE.-** (Firma y Sello) **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial- (Firma y Sello) **ABRAHAM ALVARENGA URBINA**, Secretario de Estado”.

Atentamente,


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre de 2021

Ciudadana

NADELA IRENNE BARRIO ALVARADO

Presente

[Firma manuscrita]
10/11/21

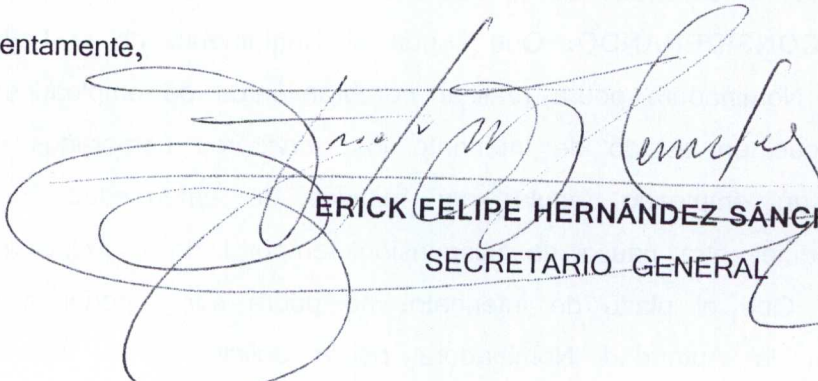
Estimada Ciudadana Barrio Alvarado:

El Suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de la Presidencia, transcribe a Usted el Acuerdo Número 043-SP-2021, de fecha 21 de octubre de 2021, que literalmente dice:

“ACUERDO NÚMERO 043-SP-2021.- EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, **CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que según el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, la Autoridad Nominadora podrá realizar nombramientos de empleados en forma interina, considerándose en estado de interinato los servidores nombrados para sustituir temporalmente a un empleado regular por motivos de enfermedad, riesgo profesional, licencia o cualquier otra causa de suspensión temporal de la relación de empleo. **CONSIDERANDO:** Que el plazo de interinato, no podrá ser superior a seis (6) meses, no obstante, la Autoridad Nominadora podrá solicitar a la Dirección General de Servicio Civil autorización para prorrogar hasta por un período igual y por única vez el nombramiento de dichos servidores. Salvo el caso de las licencias no remuneradas que el término podrá extenderse hasta un máximo de dos (2) años según sea el caso. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018, de fecha 27 de enero de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación,

nombramientos, y movimientos de personal de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo. **POR TANTO;** En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Numero 009-2018 de fecha 27 de enero de 2018, Artículos 247 de la Constitución de la República y 77 al 82 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. **ACUERDA: 1.** Nombrar interinamente a la ciudadana **NADELA IRENNE BARRIO ALVARADO**, a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, en la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución: Secretaría de la Presidencia, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 01 Actividades Centrales, Sub Programa: 0, Actividad Obra: 001, Versión: 1, Grupo-Nivel 02-9, N° Puesto: 5001, Puesto: Asistente Ejecutivo, Sueldo: L.56,800.00. **2.** Hacer la Transcripción de Ley. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (21.10.2021).- **COMUNÍQUESE.-** (Firma y Sello) **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**, Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial- (Firma y Sello) **ABRAHAM ALVARENGA URBINA**, Secretario de Estado”.

Atentamente,


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

